Contrato de redacción del proyecto arquitectónico y dirección de obra para la construcción del edificio de la fundación Ramón J. Sender en la confluencia de las calles Argensola 41 y 43 y Martínez Vargas 16

En la ciudad de Barbastro a 10 de mayo de 2019,
Reunidos

- Por una parte, Don **Juan Luis Solano**, arquitecto colegiado con el número 5480, en el colegio oficial de Arquitectos de Aragón, con DNI, 17989963F y con dirección profesional en Avenida Pirineos 12. Bloque B. Planta-1 22300 Barbastro, Don **Carlos Pastor Foz**, Arquitecto colegiado 55368/9 con DNI 39377450-R y Don **Albert Albareda i Vall**, Arquitecto colegiado 52960/5 y DNI 47103805-N, en lo que sigue, **los Arquitectos**.

- Por otra, don **Antonio Cosculluela Bergua**, presidente de la Fundación Ramón J. Sender con NIF Q2268034B y dirección en la calle Argensola 60, 22300 de Barbastro, en adelante **La Fundación**, reconociéndose mutua capacidad legal suficiente

Exponen:

Que el anteproyecto "Conecta + Comparte" presentado por los Arquitectos ha obtenido la puntuación más alta en el concurso de ideas convocado el día 5 de febrero de 2019 por la Fundación Ramón J. Sender y como se estipulaba en las bases de dicho concurso la Fundación les adjudica la redacción del proyecto básico, proyecto de ejecución, la dirección de obra y la elaboración de toda la documentación necesaria para la licitación de las obras del edificio a construir en el solar ubicado en la calle Argensola 41 y 43 y calle Martínez Vargas 16.

Objeto del contrato:

Por el presente contrato, la Fundación encarga a los Arquitectos los trabajos que a continuación se relacionan y los Arquitectos, que declaran que no se encuentran afectados por impedimento legal alguno para asumir el trabajo encomendado y que están al corriente de pago de las obligaciones fiscales y de la seguridad social y disponen de los seguros de responsabilidad civil y otros, necesarios para la ejecución de proyectos y direcciones de obra, aceptan el encargo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

- TRABAJOS A REALIZAR

1. Redacción del proyecto básico. (Memoria descriptiva y constructiva. Acreditación del cumplimiento CTE (código técnico de la edificación), Planos de emplazamiento, plantas, alzados y resumen del presupuesto. Planos de estado actual del solar. Así como toda la cartografía y documentación topográfica necesaria para definir la ejecución de los trabajos).
2. Redacción del Proyecto de Ejecución
3. Visado del proyecto.
4. Elaboración de la documentación necesaria para la licitación de las obras del citado edificio.
5. Dirección de obra, recepción y liquidación de obra.
6. Los Arquitectos entregarán a la Fundación cinco ejemplares en papel de la documentación del encargo, entendiéndose su coste comprendido en los honorarios fijados. (Correrá a cuenta y cargo de la Fundación el coste de las copias adicionales, maquetas o cualquier otra documentación escrita o gráfica que pueda solicitar). Una vez terminada cada fase del trabajo ésta será presentada a la Fundación por los Arquitectos para su conformidad y visto bueno, una vez obtenido éste se procederá al visado del expediente y al abono de los honorarios que, en su caso, correspondan, de acuerdo con el plan establecido en las condiciones económicas.
7. Los Arquitectos se comprometen a entregar a la finalización de las obras el Libro del Edificio, reflejando la documentación real de las obras realizadas, proveedores, calidades, etc.
8. El plazo máximo para la presentación del proyecto por parte de **los Arquitectos** es el día 1 de julio de 2019
9. La Fundación por su parte se compromete a proporcionar a los Arquitectos los siguientes documentos: Estudio del suelo y subsuelo. (Estudio geotécnico), catas arqueológicas, estudio topográfico del solar, informe patrimonio cultural aragonés, licencia municipal de obra, una vez sea expedida por el Ayuntamiento de Barbastro, antes del inicio de las obras. La Fundación contratará la Dirección de ejecución de las obras y la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras con anterioridad al inicio de las mismas.

- CONDICIONES ECONÓMICAS

1. El precio objeto del presente contrato, será de 80.000 euros + IVA, de los que el 70 % corresponden a la redacción del proyecto y en general a las actuaciones previas a la obtención de la licencia y el resto a la dirección de obra y que se liquidarán en la forma estipulada a continuación:
   - 35 % a la entrega de la documentación y previo al Visado del proyecto.
   - 35 % a la obtención de licencia.
   - 10 % en la dirección de obras. - Al finalizar la estructura
   - 10 % en la dirección de obras. - Al finalizar los cerramientos

- 10 % en la dirección de obras. - A la consecución del CFO - Certificado fin de obra.

2. Las modificaciones que fueran requeridas por la autoridad municipal para el otorgamiento de licencia de obras serán por cuenta y a cargo de los Arquitectos.

- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. En caso de disconformidad la Fundación podrá resolver el encargo, en cuyo caso los Arquitectos tendrán derecho a percibir los honorarios correspondientes al trabajo realizado.
2. En el supuesto de que la Normativa Urbanística aplicable varíe después de formalizado el encargo o se produzca suspensión de licencias, los Arquitectos tendrán derecho a percibir los honorarios y gastos correspondientes. En ambos casos la Fundación deberá requerir formalmente a los Arquitectos para que suspendan el trabajo, para efectuar la liquidación de los honorarios correspondientes
3. El desistimiento a proseguir los trabajos encargados por cualquiera de las dos partes, no surtirá efecto hasta que no se comunique por escrito a la otra parte tal resolución.
4. Los Arquitectos podrán resolver el contrato en caso de imposibilidad material de llevar a cabo su trabajo por causas ajenas a los mismos. En este caso tendrán derecho al abono de los trabajos ya realizados hasta el momento de la renuncia.
5. La Fundación podrá resolver el contrato en cualquiera de los siguientes casos: Retraso en 1 día en el plazo de entrega del proyecto, incumplimiento de los requerimientos administrativos que le hubieran sido notificados o en general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
6. En el supuesto de que la Fundación resolviese unilateralmente este Contrato, por causa no imputable a los Arquitectos, deberá satisfacer el importe de los trabajos realizados, así como a indemnizarle con una cantidad equivalente al 5 % de los honorarios correspondientes a la parte del encargo pendiente de realización.
7. En el supuesto que los Arquitectos resolviesen unilateralmente este Contrato, por causa no imputable a la Fundación, vendrán obligados a abonar a la Fundación, en concepto de indemnización, la cantidad equivalente al 5 % de los honorarios correspondientes a la parte del encargo pendiente de realización.

- JURISDICCIÓN

1. El trabajo realizado por los Arquitectos, una vez abonados los honorarios correspondientes, podrá ser utilizado por la Fundación por una sola vez para la obra consignada en este encargo, correspondiendo a los Arquitectos de manera conjunta los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que deben entenderse cedidos en virtud del presente contrato y con el exclusivo fin de lo pactado en el mismo.

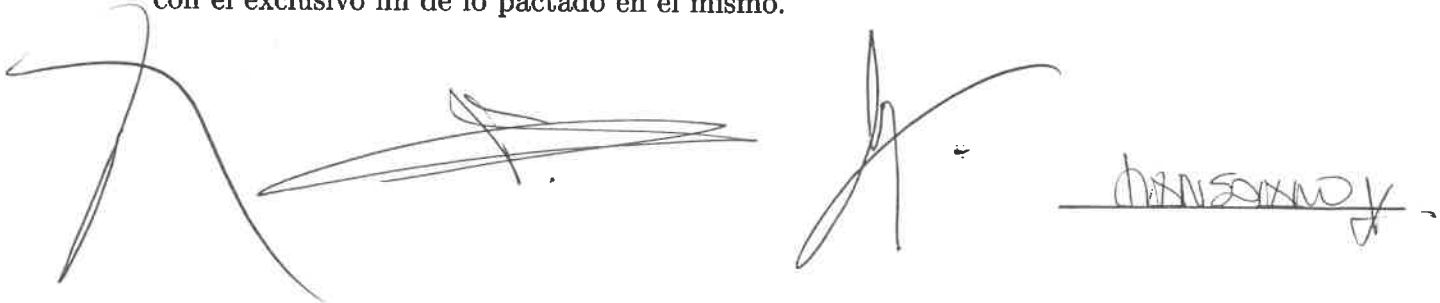

2. Los documentos integrantes de los proyectos son propiedad intelectual de los tres Arquitectos autores de los mismos de manera conjunta, por lo que no podrán modificarse sin su expreso consentimiento.
3. La tramitación y gestión de licencias y permisos necesarios para el desarrollo de los trabajos encomendados correrán a cuenta y cargo de la Fundación, que se obliga a notificar a los Arquitectos todos los requerimientos y resoluciones que se produzcan al respecto, así como a no comenzar las obras sin el previo conocimiento de los Arquitectos.
4. La responsabilidad de los Arquitectos como directores conjuntos de las obras no comenzará hasta que la Fundación les haya comunicado por escrito y con siete días de antelación, la fecha prevista para el inicio de las obras y la concesión de la correspondiente Licencia, de la que deberá darles copia.
5. Toda cuestión o divergencia que pueda suscitarse en relación con el cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, será sometida a los Juzgados y Tribunales de Barbastro, con renuncia expresa de los firmantes a cualquier otro Tribunal.
6. Este contrato podrá ser elevado a público a petición de cualquiera de las partes, siendo por cuenta de quien lo pidiera, los gastos que se originen.

Los abajo firmantes, el Presidente de la Fundación y los Arquitectos, han leído y aceptan íntegramente cuanto queda expuesto, manifestando su total conformidad tanto al texto como a las especificaciones particularizadas de este encargo, e indican no haber convenido ninguna condición al margen de lo reflejado en la presente hoja de encargo o sus anexos.

En Barbastro, a 10 de mayo de 2019
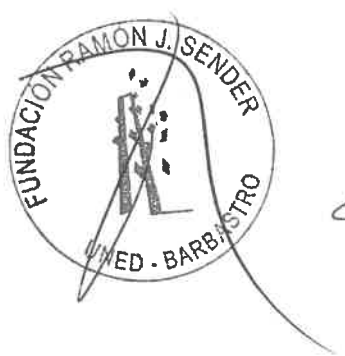
Por La Fundación y los Arquitectos,